

PREGUNTAS FRECUENTES

CONVOCATORIA PARA LA FORMACIÓN DE LAS LISTAS DE ASPIRANTES A CUBRIR PUESTOS DOCENTES EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD DE LAS SECCIONES ESPAÑOLAS DE MIAMI Y NUEVA YORK Y DE LA AGRUPACIÓN DE LENGUA Y CULTURAS ESPAÑOLAS DE NUEVA YORK DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LAS EMBAJADAS DE ESPAÑA EN ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ PARA EL CURSO 2020-2021

1. ¿Qué tengo que hacer para presentarme a la convocatoria de profesorado interino?

Esta convocatoria se tramita en la sede electrónica del Ministerio de Educación y Formación Profesional mediante la aplicación *Gestsol*: <https://sede.educacion.gob.es>

Toda la documentación que se aporte tiene que ser escaneada y añadida a la solicitud a través de *Gestsol* en formato preferiblemente PDF (o JPG en el caso de imágenes), con un tamaño máximo de 1MB por fichero. Si el tamaño fuera superior, deberá comprimirse mediante un sistema ZIP o RAR para no exceder el límite.

Solo se puede subir un archivo por apartado. Para acreditar un requisito o mérito puede necesitar generar un documento que contenga varias páginas; para ello deberá crear un único fichero en formato PDF (multipágina) o comprimir varios ficheros en un único archivo (RAR o ZIP). Tenga en cuenta que, si sube un fichero y después sube otro para el mismo requisito, el sistema elimina el primero y deja solo el último.

Se recuerda que los requisitos de esta convocatoria no coinciden forzosamente con los que estipulan las comunidades autónomas en sus procesos selectivos.

2. ¿Qué documentos debo enviar a la Consejería de Educación de Estados Unidos y Canadá?

Candidatos con certificado de firma electrónica: no deben enviar ningún documento en papel, porque sus solicitudes ya quedan registradas.

Candidatos sin firma electrónica: una vez inscrito en *Gestsol* y adjuntada toda la documentación que se desee aportar, el candidato debe imprimir en papel, firmar y hacer llegar a la Consejería de Estados Unidos y Canadá la solicitud de inscripción generada por la aplicación. No se debe adjuntar ningún otro documento en papel a la solicitud. Puede enviarse por correo ordinario (con registro de fecha) o bien siguiendo los cauces previstos (registro de las Delegaciones de Educación, Consulados, etc.). La dirección de envío es:

Convocatoria puestos en régimen de interinidad. Consejería de Educación de la Embajada de España en Estados Unidos (2375 Pennsylvania Avenue NW Washington, DC 20037-1736).

Con el fin de agilizar la gestión, el justificante de la presentación de la solicitud presentado bien en un registro presencial o por correo postal, se incorporará una vez escaneado a la Sede Electrónica. (*Manual del candidato: Aplicación de Sede electrónica para la convocatoria de interinos. Página 17*).

En ningún caso se deben adjuntar a la solicitud fotocopias compulsadas, originales ni ningún otro documento en papel.

4. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El último día para presentar solicitudes es el jueves 16 de julio a las 23.59 hora española peninsular, pero se recomienda hacer la gestión lo antes posible para evitar sobrecarga en la aplicación.

5. ¿Puedo presentar documentación adicional en el plazo de reclamaciones?

No. Toda la documentación acreditativa de los méritos alegados debe presentarse dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

6. ¿Debo acreditar mi residencia y permiso de trabajo en Estados Unidos o Canadá para presentarme en la convocatoria?

No es necesario tener el permiso de trabajo y residencia en Estados Unidos o Canadá para presentarse, pero sí para la firma del contrato final.

7. ¿Debo acreditar mi residencia y permiso de trabajo en Estados Unidos o Canadá para ser contratado?

Sí. Debe tener en cuenta que la Consejería no esponsoriza visados de residencia y trabajo en Estados Unidos o Canadá. Dadas las estrictas limitaciones a los trabajadores extranjeros que tienen Estados Unidos y Canadá, es poco probable que le autoricen a trabajar si no reúne los requisitos o si no ha iniciado ya tramitaciones hace tiempo y espera obtener esa autorización en un plazo breve.

8. ¿En qué lugares se pueden producir las vacantes?

En las ciudades de Nueva York, Washington DC y Miami, en Estados Unidos. En Canadá solo en Montreal.

9. ¿En qué centros se pueden producir las vacantes?

En las Agrupaciones de Lengua y Cultura Españolas (ALCE) y en las secciones españolas de Nueva York (UNIS) o Miami (PEI).

10. Si se produce una vacante, ¿cómo se llama a los candidatos?

Se avisa por correo electrónico según el cuerpo correspondiente (maestro o profesor de secundaria) y el orden de la lista en vigor. En el correo se le indica al interesado el procedimiento que debe seguir.

11. ¿Cuáles son las condiciones laborales?

Con carácter general, las condiciones de trabajo, los horarios, la carga lectiva, etc., son las mismas establecidas para los funcionarios docentes destinados en el exterior. En general son contratos de jornada completa, menos en Canadá que es de media jornada.

12. ¿Cuánto se cobra?

Se cobran las retribuciones fijadas por el Ministerio de Educación (sin los complementos que se perciben en las comunidades autónomas, Ceuta y Melilla). El salario bruto asciende, aproximadamente, a unos 1.700 euros (Primaria) o 1.900 euros (Secundaria). Se debe tener en cuenta que, en ocasiones, la primera nómina no se cobra hasta el segundo mes de servicio.

13. ¿Hay algún tipo de ayuda para viajes o instalación?

No. No hay ninguna ayuda prevista para desplazamiento, instalación u otros gastos.

Los alquileres en las áreas de Washington, Miami o Nueva York para una habitación en piso compartido puede estar en torno a 1.500 dólares al mes. El nivel de vida en estas ciudades es muy alto, por ejemplo, apartamentos para dos personas fácilmente alcanzan un alquiler entre 2.500 y 3.500 dólares al mes. Según escoja el lugar de residencia puede que sea necesario contar con coche para los desplazamientos, al no haber transporte público accesible por todo el territorio.

14. ¿De qué cobertura médica se disfruta?

Para los profesores interinos destinados en Estados Unidos o Canadá, el Ministerio de Educación suscribe una **póliza de reembolso** con la compañía **DKV-Seguros**, garantizando la misma cobertura sanitaria que el Sistema Nacional de Salud. El asegurado dispone de libre elección de centro y de profesional sanitario en Estados Unidos o Canadá y en el resto del mundo, excepto en España, ya que en este caso la cobertura la garantiza el Sistema Nacional de Salud.

En cuanto se acuerda el nombramiento de un profesor interino, se le da de alta en DKV, que le asigna un número de póliza y una tarjeta sanitaria. Estas tarjetas son enviadas por el Ministerio de Educación y Formación Profesional a la Consejería de Educación en Estados Unidos y Canadá, que en cuanto la recibe las distribuye a Interesados. Cabe señalar que,

aunque se produzcan los normales retrasos por envío de paquetería internacional, el asegurado tiene derecho a asistencia sanitaria desde el momento de su nombramiento.

Una vez recibida la asistencia médica, ambulatoria, hospitalaria o farmacéutica, el asegurado podrá solicitar a DKV el **reembolso de las facturas abonadas** por gastos médicos o farmacéuticos a través del sistema de autoliquidación online, previo registro en el área de clientes de la web de la compañía: www.dkvseguros.com

La cobertura de la póliza podría hacerse extensiva al cónyuge e hijos menores de 26 años del asegurado, siempre que convivan con éste en el país de destino o se dé alguna de las circunstancias previstas en el *Real Decreto 1192/2012, de 3 de agosto, por el que se regula la condición de asegurado y beneficiario a través del Sistema Nacional de Salud*.

15. ¿Qué especialidades se convocan?

Cualquier especialidad de maestro Educación Infantil y Educación Primaria. Las especialidades

de Lengua Castellana y Literatura y Geografía e Historia de profesor de educación secundaria.

Es inútil participar en la convocatoria si no se posee la titulación o la experiencia requerida en cada caso.

16. ¿Cuáles son las titulaciones necesarias para el desempeño de puestos docentes interinos en el exterior?

Las mencionadas en la convocatoria. En caso de duda, consúltese en el siguiente enlace la Orden Marco en la que aparecen las titulaciones para el desempeño de puestos en régimen de interinidad en el exterior: <http://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2009-9540>

17. Si he finalizado los estudios, pero no estoy aún en posesión del título que los acredita, ¿qué documento me sirve para certificarlo?

El resguardo de haber pagado las tasas para la emisión de dicho título.

18. No cumplo el requisito de haber trabajado en la enseñanza un mínimo de tres meses. ¿Puedo presentarme a la convocatoria?

No. Es requisito indispensable demostrar una experiencia docente de al menos tres meses. En caso contrario, no se podrá tener en cuenta su solicitud.

19. He sido auxiliar de conversación en un centro público extranjero y dispongo del certificado oficial del Ministerio de Educación que lo prueba. ¿Es suficiente para cumplir con el requisito de experiencia mínima?

No. La experiencia como auxiliar de conversación cuenta como mérito, pero no sirve para acreditar el requisito de experiencia docente.

20. ¿Qué experiencia docente se acepta como mérito y cuál no se acepta? Se

aceptan los servicios prestados en la enseñanza pública española.

Se aceptan los servicios prestados en centros privados o concertados si el certificado cuenta con el visto bueno de la Inspección Educativa. En este caso, el documento válido es el certificado del centro, no el contrato de trabajo.

Se aceptan los servicios prestados en sistemas educativos extranjeros únicamente si el certificado lo ha emitido la autoridad educativa del país (no es suficiente la firma del director del centro).

La experiencia como auxiliar de conversación cuenta solo como mérito, siempre que se acredite mediante el certificado del Ministerio de Educación español.

No cuentan los servicios prestados en la universidad.

21. ¿Qué se acepta en el apartado de formación académica? Se

aceptan los títulos universitarios españoles.

Se aceptan los títulos universitarios extranjeros que hayan sido debidamente homologados por el Ministerio de Educación español.

No se aceptan los títulos propios de las universidades (experto universitario, especialista universitario, etcétera).

No puntúan los títulos de Formación Profesional, el nivel A2 de la Escuela Oficial de Idiomas ni el grado elemental de Conservatorio.

Se aceptan los títulos de la Escuela Oficial de Idiomas, pero no los de los centros de lenguas de las universidades, ni los certificados de un idioma expedidos por una universidad, los de academias privadas, los certificados de nivel lingüístico de las lenguas autonómicas o los certificados extranjeros (Alliance Française, DALF, Goethe Institut, Cambridge, Trinity College, etc.).

No se valoran las publicaciones.

22. ¿Se me exige algún nivel de inglés?

No se exige acreditar un determinado nivel de inglés, aunque será necesario conocer lo suficiente de la lengua para poder interactuar con alumnos, padres y el resto de trabajadores del centro en caso de resultar contratado.